

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA



Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de inmediato, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la Regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 11 de Diciembre.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 3461

Extracto de los acuerdos adoptados por expresada Comisión durante el segundo trimestre de 1903.

Mes de Junio

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia del señor D. Enrique Fuentes Brea.

Señores que asistieron:

Gómez Torres, Ruiz Sánchez, Criado, Merino, Villalba y González.

Previa lectura y aprobación del acta anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Aprobar cuatro relaciones de vales expedidos por los Directores de los establecimientos de Beneficencia durante el mes de Abril último, á favor de los contratistas de varios artículos señores Barea é hijo, cuya cantidad total asciende á 6.072'95 pesetas.

Desestimar una instancia de Juan Reyes Estrada, vecino de La Rambla, que solicita prohibir al expósito Obdulio Olivenza Orense, de 18 años de edad, por prohibir el Reglamento de la Casa prohibiciones á los mayores de 14 años, hasta que sufran la suerte de soldados.

Conceder á don Juan Bautista Espejo Jiménez, profesor auxiliar de la

Escuela provincial de música, sin retribución alguna desde 1899, una plaza de plantilla en dicha Escuela, con 1.000 pesetas anuales, cuya consignación será incluida en el primer presupuesto que se forme.

Aprobar una certificación expedida por la Secretaría de la Comisión mixta de reclutamiento, en la que se justifica que el Vocal Médico civil propietario de la misma don Rafael Beltrán y Burón, ha practicado 730 reconocimientos durante el mes de Mayo último, que á razón de 2'50 pesetas uno, importan 1.825 pesetas, que deben ser satisfechas de fondos provinciales.

Se incluyan todas las mensualidades que han dejado de satisfacerse al bedel Francisco Buenosvinos en la nómina de la Escuela Superior de Artes Industriales, donde tiene consignación al efecto, aunque por acuerdo de esta Corporación esté prestando sus servicios en la provincial de música, y que en el primer presupuesto que se forme se incluya la consignación de esta plaza en dicha Escuela de música, en vez de la Superior de Artes Industriales.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede la aprobación definitiva del proyecto de carretera de tercer orden de Posadas á Villaviciosa, sin necesidad de que evacue informe la Jefatura de Obras públicas, puesto que en la tramitación del expediente se han llenado todos los requisitos legales, sin haberse producido reclamación alguna.

Conceder ingreso en el Departamento de dementes á José Baena Urbano, vecino de Fernán Núñez, á virtud de providencia dictada con carácter provisional por el Juzgado de instrucción de La Rambla.

Acceder á los deseos de doña Margarita Guerrero Campaneria, alumna

de la Escuela provincial de música, matriculada en tercer año de piano, para que se admita á exámen de cuarto año, en vista de no haber precepto reglamentario que lo prohiba.

Por mayoría de seis votos contra el del señor Villalba, que votó en contra, y por conveniencia del servicio, hizo en el personal de la Corporación las modificaciones que á continuación se expresan:

Suspender de empleo y sueldo al Oficial Letrado de la Corporación don Alfredo Rey, que disfrutaba el haber de 3.500 pesetas, y nombrar en su reemplazo á don Joaquín Ruiz Repiso.

Idem al Oficial tercero de la Secretaría don Gabriel Escamilla y Rodríguez, y nombrar á don Rafael Roldán Ruiz, con 2.000 pesetas anuales.

Idem al Auxiliar de dicha Sección don Nicolás Duroni Paroldo, que disfruta 1.000 pesetas anuales, y nombrar á don José Torrealba.

Idem al Oficial de Administración de Beneficencia don Francisco del Rosal y Piedrahita, con 2.000 pesetas anuales, nombrando en su lugar á don Alfredo Rey.

Nombrar en la vacante que existe en la misma Sección administrativa de Beneficencia, con 2.000 pesetas anuales, á don Enrique Pavón Rosales.

Idem á don Gabriel Córdoba Acosta Auxiliar de la Sección de Quintas, con 1.000 pesetas anuales, en la vacante ocurrida por fallecimiento de don Federico Alfaro López.

Suspender de empleo y sueldo al Oficial segundo de la Contaduría don Lorenzo García Serrano, nombrando en su reemplazo á don Arturo Cabrera Pozuelo, con el haber anual de 2.000 pesetas.

Idem al aspirante á Oficial de la Sección de Exámen de cuentas municipales don Antonio Romero de la To-

rra, que disfruta el haber de 1.750 pesetas, nombrando en su lugar á don Enrique Barberini.

Jubilarse, con el haber que por sus servicios le corresponda, al Auxiliar de la misma Sección don Rafael Muñoz Tena, y nombrar en su reemplazo á don José Montilla Otero, con 1.000 pesetas anuales.

Suspender de empleo y sueldo al aspirante á Oficial de la Depositaria de fondos provinciales don Ignacio López Ortiz, con el sueldo de 1.500 pesetas, nombrando para su desempeño á don Jacobo Zamorano Cantón.

Idem al Delineante de Arquitectura provincial don Gabriel Escamilla y Beltrán, nombrando en su reemplazo á don Antonio Barasona, con el haber anual de 1.500 pesetas.

Idem al Guarda almacén de la Sección de Carreteras provinciales don Antonio Saldaña, con el haber de 750 pesetas que disfruta, nombrando para su desempeño á don Ramón Cabrera Arroyo.

Idem al Ordenanza de dicha Sección don Lorenzo García Luque, con igual sueldo de 750 pesetas, y nombrar en su reemplazo á don Lorenzo Prat González.

Idem al Celador agregado á la Escuela Superior de Artes Industriales don José Reyes Torres, nombrando para su desempeño á don José Prieto Hinojar, con el haber anual de 200 pesetas.

Idem al Bedel de la Escuela de música don José Prieto Hinojar, y en su lugar y con el sueldo de 500 pesetas anuales nombrar á don Rafael Morales.

Idem al de igual categoría y sueldo don Francisco Buenosvinos, nombrando en su reemplazo á don Juan de la Vega.

Idem al Portero del Departamento de dementes don Antonio del Rosal,

con el sueldo de 600 pesetas anuales, y nombrar en su reemplazo á don Domingo González Serrano.

Idem al Auxiliar de la Casa de Socorro-Hospicio don Antonio Murillo Mora, nombrando en su lugar á don Francisco Mofino Luna, con el haber anual de 750 pesetas.

Idem al Inspector del mismo establecimiento don Juan Vega, con el sueldo de 834 pesetas anuales, y nombrar en su lugar á don Agustín Roldán Porcuna.

Idem al de igual categoría y sueldo don José García Carmona, nombrando para el desempeño de dicha plaza á don Francisco de Paula Castro.

Nombrar á don José Chacón Navas Portero de la Casa de Expósitos, con el haber de 475 pesetas, en la vacante que deja don Rafael Morales.

Suspender de empleo y sueldo al mandadero de dicha Casa don José Pérez Helvas, con el haber de 400 pesetas anuales, nombrando en su lugar á don Juan Martínez Ceis.

Nombrar á don Gabriel Escamilla y Rodríguez Oficial de Contabilidad de la Sección de Carreteras provinciales, con el haber anual de 1.500 pesetas, en la vacante que deja don Rafael Roldán Ruiz.

Idem á don Nicolás Duroni Paroldo Auxiliar de plantilla de la Sección del Censo electoral, con el haber de 750 pesetas anuales, en la vacante que deja, por pase á otro destino, don Enrique Ruiz Sánchez.

Nombrar Auxiliares temporeros de dicha Sección, con dos pesetas diarias, á don José Reyes Ortiz, don Gerónimo Ariza Povedano y don Rafael López Luque, en las vacantes producidas por pase á otros destinos de don Francisco de Paula Castro, don Gabriel Córdoba Acosta y don Francisco Mofino Luna.

Suspender de empleo y sueldo al Auxiliar de la Sección administrativa de Beneficencia don Joaquin Collás, nombrando en su lugar, con el haber anual de 750 pesetas, á don Antonio Maillo Mora. Todo con carácter interino, para dar cuenta en su día á la Excm. Diputación.

Reproducir al Excm. señor Ministro de la Gobernación la solicitud antes elevada y desestimada, en súplica de que autorice la reposición de los empleados que, por virtud de las reformas hechas en el presupuesto corriente, fueron suprimidos en la Real orden de aprobación, puesto que la experiencia ha demostrado no ser posible cumplir los servicios encomendados á la Corporación con los empleados restantes, habiendo tenido que acudir, en evitación de responsabilidades, al personal temporero de la Sección del Censo electoral.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 16

Presidencia del señor D. Enrique Fuentes Breña.

Señores que asistieron:

Criado, Gómez Torres, Ruiz Sánchez, Villalba y González.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Que desde 1.º de Julio próximo, las horas de oficina para el despacho de los asuntos de todas las dependencias de la Corporación sean desde las ocho de la mañana á la una de la tarde.

Sea expulsado definitivamente de la Casa de Socorro Hospicio el acogido Antonio Castro González, por haberse fugado del establecimiento.

Informar favorablemente la cuenta que, por conducto del señor Gobernador, remite el Alcalde de Almodóvar del Río, correspondiente al ejercicio de 1901, por si tiene á bien dicha autoridad elevarla con el suyo al Tribunal de las del Reino, que es á quien compete su aprobación definitiva.

Que el proyecto de la carretera de tercer orden de Almedinilla á la estación de Alcaudete, remitido á informe por el señor Gobernador civil, quede de manifiesto hasta la primera reunión de la Diputación plena, para oír las reclamaciones que durante dicho período pudieran hacer los interesados en el mismo.

Aplaudir el laudable pensamiento y caritativos propósitos del señor Alcalde y Ayuntamiento de esta capital, de llevar á cabo la extinción de la mendicidad en la vía pública y poder atender al socorro de los verdaderos necesitados en sus propios domicilios, formando una asociación benéfica, bajo el protectorado del Ayuntamiento, con el nombre de «Asociación Cordobesa de Caridad», nombrando al Vocal D. Manuel González López para que forme parte, en nombre y representación de la Corporación provincial, de dicha asociación.

Aceptar gustosa las bases propuestas por la Excm. Diputación de Valladolid, de construir por su cuenta las reformas necesarias en el Hospital de dementes y admitir enfermos de todas las provincias que quieran aceptar contrato con aquella, á razón de 1'25 pesetas por estancia, desde 1.º de Enero próximo, sin exigirles cuota de ingreso y facilitando á los curados billete del ferrocarril hasta el punto de donde procedan, y estar esta Corporación dispuesta á celebrar el precedente contrato.

Aprobar las facturas que presenta el gerente de la Empresa de electricidad de Casillas, importantes 994'32 pesetas, por el suministro de luz á los edificios que costea la Corporación, durante el mes de Febrero último.

Pasen á auxiliar los trabajos de la Contaduría de fondos provinciales los auxiliares temporeros de la Sección del Censo electoral D. Juan Osuna del Castillo, D. José Gil de Arana y don Angel Tortosa.

Que los Jefes de las dependencias de esta Corporación y Oficiales de los negociados respectivos, den conocimiento, bajo su responsabilidad, de los empleados á sus órdenes que no cumplan debidamente.

Aprobar el movimiento del escalafón del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial, con motivo del fallecimiento del núm. 2 D. Juan Ve-

lasco y Bergel, nombrando interinamente para el último puesto que resulta vacante, núm. 12, á D Emilio Luque Morata, y en la excedencia de D. Manuel González López á D. Antonio Gutiérrez Sisternes, y ratificar la autorización concedida al señor Decano del Cuerpo para distribuir el servicio, admitiendo por tanto la permuta que propone de los Practicantes señores Medina y Merino, que sirven en Agudos y Expósitos.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro Hospicio á José Sánchez Romero, y en la Central de Expósitos á Manuel Muñoz Redondo, ambos de esta vecindad.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 26

Presidencia del señor D. Enrique Fuentes Breña.

Señores que asistieron:

Ruiz Sánchez, Criado, Gómez Torres, Villalba y González.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Conceder ingreso, para su observación, en el Departamento de dementes á Ginés Arlés Expósito, de esta vecindad, en vista de haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Por haberse igualmente cumplido el Real decreto citado, concedió también ingreso en dicho Departamento de dementes, para su observación, á Francisco Reina del Cabo, vecino de Rute.

Aprobar las diligencias é información testifical practicadas por la Contaduría con motivo del fallecimiento abintestado de D. Federico Alfaro López, por la que se acredita debidamente que sus herederos legítimos son sus hijos mayores de edad D. Ricardo y D.ª Purificación Alfaro Mauri y su viuda D.ª Carolina Mauri, que tiene opción á la cuota que expresamente le señala el Código civil, todo al solo efecto del pago de los sueldos que aquél tenía devengados y no satisfechos como empleado que fué de la Corporación.

Conceder el permiso que solicita María Belén Andrea Hernández, procedente de la suprimida hijuela de Palma del Río, y vecina de Posadas, para contraer matrimonio con su convecino Antonio Manuel Alcalde Espinosa.

Contestar al señor Gobernador civil que el retraso de la comunicación á que se refiere, se ha originado por enfermedad del Auxiliar encargado de ejecutar este trabajo; que según se sirve indicar, se comunica por se parado la resolución adoptada sobre la instancia dirigida á esta Corporación por los señores Barea é hijo, que expresa los verdaderos precios corrientes de la carne y el tocino, y hace una nueva proposición para su suministrar el pan á 38 céntimos de peseta el kilogramo, y el informe pedido por su autoridad sobre la reclamación de aquellos en solicitud de la

suspensión del acuerdo de la Diputación plena de 7 de Mayo último; que la Comisión reitera y ratifica su acuerdo relacionado con este asunto y las poderosas razones que aconsejan continúen adelante en todos sus efectos los contratos de suministros de las dos primeras especies, celebrados con dichos señores Barea é hijo, en consideración á haberse demostrado que hubo error al adoptarse por la Diputación repetido acuerdo, y aceptar la nueva proposición de repetidos señores para el suministro de la última, con tal de que merezca la aprobación de la Diputación provincial; devolver la instancia de los mismos señores al señor Gobernador, informándole en el sentido de que no debe subsistir la suspensión de los efectos de los expresados contratos acordada, por antedicha Diputación, toda vez que en dos de los artículos hubo error en los precios, y para el suministro de pan se ha estimado aceptable la nueva proposición del contratista, que favorece los intereses de la Corporación, y manifestar al Gobernador que el espíritu del acuerdo de la Comisión de 5 del corriente, que ahora se ratifica, es que se convoque á la Diputación á sesión extraordinaria para darle cuenta de este asunto, y que adopte sobre él una resolución definitiva.

Aprobar las facturas que presenta el gerente de la Empresa de electricidad de Casillas, por fluido suministrado á la casa Gobierno civil y á las de los cuatro establecimientos de Beneficencia durante el mes de Marzo último, por el total importe de pesetas 993'94.

Autorizar al Director del Hospital de Agudos para que, con las formalidades de costumbre, entregue á su familia al recluido en el Departamento de dementes Lucas Cerezo Ortiz, que según certificado facultativo se encuentra en buen estado.

Igual autorización para que antedicho Director entregue á su familia á Teresa Castro y Castro, vecina de Espejo, que se encuentra también aliviada de la enfermedad mental que padece.

Se libren al mismo Director del Hospital de Agudos 250 pesetas con destino á la limpieza de los escusados de la Casa de dementes, rindiendo en su día la cuenta justificada de este gasto.

Se convoque á la Excm. Diputación á sesión extraordinaria para el arreglo del personal, como asunto urgente, salvando entre tanto su responsabilidad si hubiese en los servicios ulteriores retrasos ó deficiencias.

Que á la instancia que ha de elevarse á la Superioridad, según lo resuelto en 15 del corriente, suplicando que se autorice la reposición de las plazas suprimidas en el presupuesto de este año, se acompañe el presupuesto extraordinario, ya aprobado, para la Sección de liquidación de la Contaduría, incluyéndose la consignación para dichas plazas; y que el resto del superavit que aparece en el presupuesto ordinario se destine á recrecer la consignación para el pago

de temporeros de la Sección del Censo electoral, que se halla agotado, sin que puedan cesar dichos empleados por hallarse aun pendiente gran parte del servicio de inscripción del nuevo libro del Censo.

Se anuncie por diez días segunda subasta para contratar la mitad del pedido de drogas que se calcularon necesarias para las farmacias de los hospitales provinciales, sin efecto en la primera por falta de licitadores.

Suscribirse por 1.000 pesetas para contribuir á la erección de un monumento destinado á perpetuar la memoria del eminente hombre público D. Práxedes Mateo Sagasta.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro Hospicio á Aquilino Rodríguez Cañadillas, á Domingo Fernández, á José Martín de la Torre, á José Lozano Muñoz, á Rafael, Mariano, Salustiano, José y Francisco Amo Espejo, y á Tomás Navas Vilchez, todos de esta vecindad.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 27

Presidencia del señor D. Enrique Fuentes Breña.

Señores que asistieron: Criado, Gómez Torres, Ruiz Sánchez, González y Villalba.

Previo lectura y aprobación del acta de la anterior, se acordaron los particularidades siguientes:

Aprobar la cuenta justificada que presenta el Director de la Casa de Socorro-Hospicio, de las telas suministradas con destino á ropas de los acogidos en el mismo, importante pesetas 1.922'45.

También aprobó otra cuenta remitida por el mismo Director de las hilazas adquiridas con destino á los telares del establecimiento, por la cantidad de 1.273'10 pesetas.

Aprobar la cuenta remitida por el Alcalde de Lucena de los gastos ocasionados en el correccional de aquella ciudad durante los meses de Marzo, Abril y Mayo últimos, cuyo total importe asciende á 174'35 pesetas, y que pasen á la Contaduría á los efectos de su compensación por cuenta del contingente provincial.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede conceder al Ayuntamiento de Benamejil la autorización que solicita para establecer arbitrios extraordinarios sobre especies de consumo no tarifadas, para cubrir el déficit de su presupuesto del corriente año, por la cantidad de pesetas 18.480'33, dando curso á la instancia que dirige á la Superioridad.

Aprobar la distribución de fondos formada por la Contaduría para satisfacer las obligaciones del mes actual, en cumplimiento del Real decreto de 23 de Diciembre último, cuya cantidad total asciende á 79.596'95 pesetas.

Declarar que no rigen, según informado por la Contaduría, por tratarse de una formalización de pagos hechos en virtud de convenio anterior al Real decreto de 23 de Diciembre último, las prescripciones de este

para la compensación de los gastos del correccional de esta capital y de la casa Audiencia durante el segundo semestre de 1902, importantes pesetas 19.733'52, satisfechas por el Ayuntamiento á nombre y por cuenta de esta Corporación, que le serán satisfechas por cuenta de su contingente provincial.

Acatar y cumplir la Real orden de 26 de Mayo último, recaída en el recurso de alzada interpuesto por don Elias Cervelló, en queja de haberse negado esta Comisión á vender en subasta ó arrendarle una parcela de terreno sobrante de la vía pública en la carretera provincial de Villaharta á la de Córdoba á Almadén; si bien llama la atención el que se haya recurrido al cabo de dos años de su acuerdo de 24 de Agosto de 1901, que autorizó á D. Luis Doña para construir una caseta en la referida parcela cuando ya habían transcurrido todos los plazos hábiles para ello, y que no cedió, sino concedió un derecho provisional sin otorgar atribuciones para nada al usufructuario; y no teniendo ánimo de enagenar tal terreno, ni estar obligada á ello por ningún precepto legal, pues lo considera preciso para la carretera, dispuso se estudie más detenidamente este asunto por el negociado, dando se nuevamente cuenta de él.

Vista una instancia de don Juan Galera Muñoz, vecino de Villaharta, solicitando autorización para construir una caseta en una parcela sobrante, que detalla, de la carretera de dicha villa á la del Estado de Córdoba á Almadén, y hallándose relacionado este asunto con el anterior, acordó se espere á dar cuenta del mismo cuando se haya resuelto en definitiva aquel.

Informar al señor Gobernador civil en el sentido de que procede la aprobación definitiva del proyecto de carretera de tercer orden de Bujalance á Pedro Abad, sin necesidad de que evacue informe el señor Ingeniero de obras públicas de la provincia, en consideración á que en los trámites del expediente se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya producido reclamación alguna.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro Hospicio á Juan Cánovas y Cánovas, vecino de La Carlota, y á Antonio Mora López, de esta vecindad.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3527

ANUNCIO

Por acuerdo de la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro mutuo, se ha dispuesto en circular fecha 6 del actual lo siguiente:

1.º Los representantes de la Compañía arrendataria de tabacos en las

provincias, darán conocimiento á los respectivos Delegados de Hacienda, antes del día 20 del mes actual, de la expendedoría ó expendedorías que hayan de realizar el canje en la capital y en los demás pueblos.

Los Delegados de Hacienda procederán inmediatamente á anunciarlo al público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, dando á conocer al mismo tiempo los efectos que se admitirán al canje y el plazo que se conceda al efecto, á tenor de las reglas 2.ª y 3.ª de esta circular.

2.º Los efectos que han de admitirse al canje son los siguientes:

Papel timbrado común, clases 1.ª á 12.ª, ambas inclusive.

Idem id. judicial, clases 1.ª á 13.ª, excluido, por tanto, el papel de oficio para Tribunales.

Pagarés de bienes desamortizados para ventas y para censos.

Idem á la orden, clases 1.ª á la 16.ª

Contratos de inquilinato, clases 1.ª á la 18.ª

Timbres móviles equivalentes al papel timbrado común, clases 1.ª á la 11.ª

Timbres especiales móviles de 5, 10, 15, 25 y 50 céntimos de peseta.

Papel de pagos al Estado, clases 1.ª á la 11.ª

Tarjetas postales de la emisión anterior, timbradas con el busto de S. M., que ha sido sustituido por el que llevan los efectos actuales de la misma clase.

3.º El canje de efectos pertenecientes á particulares se efectuará precisa é improrrogablemente dentro del mes de Enero próximo.

4.º Para presentar al canje los efectos indicados en la regla 2.ª, á excepción de los timbres móviles y especiales móviles, el interesado consignará en la parte superior del lado izquierdo de cada pliego, el número, clase, fecha y punto de expedición de su cédula personal, firmando á continuación el recibo del efecto que le sea entregado en canje.

5.º Cuando se presenten al canje timbres móviles y especiales móviles en pliegos enteros que conserven sus márgenes, se llenarán en las mismas las formalidades señaladas en la regla anterior.

Cuando los timbres móviles y especiales móviles se presenten en pliegos sin márgenes ó en fracciones de pliego, se pegarán en uno ó más medios pliegos de papel blanco los de cada clase, haciéndose constar en el espacio libre, bajo la firma del interesado, el número de timbres adheridos á la hoja y cuyo canje se solicite, así como también la numeración, clase, fecha y punto de expedición de la cédula personal del interesado y el recibo de los nuevos efectos, según queda dispuesto anteriormente.

6.º Los canjes se verificarán por efectos de la misma clase y precio que los que se presenten, sin excepción alguna.

Lo que se hace presente para conocimiento del público en general.

Córdoba 12 de Diciembre de 1903.
—El Delegado de Hacienda, Francisco Jáudenes.

INSPECCION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3528

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del reglamento vigente para la inspección de la Hacienda pública, se anuncia en este periódico oficial que D. Manuel Delgado y Delgado cesó en 30 de Noviembre último en el destino de Jefe de Negociado de tercera clase, Ingeniero industrial de esta Inspección provincial, en virtud de Real orden de 19 de Noviembre citado, que lo destina á la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, con la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase, Ingeniero industrial.

Córdoba 10 de Diciembre de 1903.
—El Inspector provincial, Miguel García Ponte.

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3525

ANUNCIO

La Sociedad arrendataria de Contribuciones, en uso de las facultades que le están conferidas, ha nombrado, á propuesta del Agente recaudador de Baena, auxiliar de aquella zona á D. Joaquín Zafra López, vecino de Luque.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes y autoridades de los pueblos que comprende referida zona recaudatoria.

Córdoba 11 de Diciembre de 1903.
—El Tesorero de Hacienda, Angel de Posadillo.

Ayuntamientos

LA CARLOTA

Núm. 3529

Don Manuel Guerrero Aguilar, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día quince de los corrientes tendrá lugar en la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales la subasta de venta exclusiva al por menor de las especies de vinos, vinagre, aguardiente, petróleo y sal, bajo el tipo de 8.000 pesetas, durante el próximo ejercicio de 1904, cuyo acto se verificará de diez á doce de la mañana, sirviendo de base para expresada licitación el pliego de condiciones obrante en esta Secretaría municipal.

La Carlota 4 de Diciembre de 1903.
—Manuel Guerrero.

PEDROCHE

Núm. 3532

Don Vicente Cano Regalón, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador los repartimientos sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, para el inme-

diato año de 1904, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para reclamar de agravios, cuyo plazo empezará a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Pedroche 10 de Diciembre de 1903.—Vicente Cano.

LA VICTORIA

Núm. 830

Don Diego Maestro Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia y asociados se arriendan á venta libre, en conjunto, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, durante el próximo año 1904, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, y ante la comisión nombrada al efecto, el undécimo día después del en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de diez á doce de indicado día, bajo el tipo de 6.653'81 pesetas, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se detalla en el expediente que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

La licitación se verificará por el sistema de pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo para la subasta, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza consistente en la cuarta parte de la adjudicación, en metálico ó fincas á gusto del Ayuntamiento; advirtiendo que no serán admitidas las proposiciones que no cubran el tipo señalado.

La Victoria 10 de Diciembre de 1903.—Diego Maestro.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3517

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades de la nación, y de mi parte les ruego y encargo procedan por medio de sus agentes á la busca de dos vacas cuyas señas después se expresarán, que fueron hurtadas en la noche del primero de Noviembre á don Ricardo López del cortijo llamado Matasano, de este término, y á la captura del autor ó autores del hecho, los cuales pondrán en la cárcel, á mi disposición, y también las personas en cuyo poder se encuentren las dos vacas, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en Córdoba á dos de Diciembre de mil novecientos tres.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Señas de las dos vacas

Una vaca rubica, de doce años, y otra retinta, de nueve años, ambas con hierro.

Núm. 3518

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio López Selvas, mayor de edad, casado, sin profesión determinada, natural de un pequeño pueblo inmediato á Granada, alto, delgado, ojos azules, pelo castaño claro, barba clara y corrida, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en el sumario que contra el mismo instruyo por raptor de Antonia Pintor.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y administrativas y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, en la prisión preventiva de esta ciudad.

Dada en Córdoba á siete de Diciembre de mil novecientos tres.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Teodomiro Fernández.

ALMADEN

Núm. 3524

Cédula de citación

Por la presente, y en virtud de providencia del señor Juez municipal de esta villa D. Angel Avila y Delgado, su fecha de hoy, se cita á Luis Estarlide y Muñoz, casado, propietario, de veintinueve años de edad, que fué vecino de Belalcázar, y se ignora su paradero, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado el día veintiuno de los corrientes, á las once de su mañana, á la celebración del juicio de faltas contra el mismo por amenazas á Cándido Rayo y Osorio, de esta vecindad; apercibido que de no comparecer se procederá á lo que haya lugar en derecho.

Almadén nueve de Diciembre de mil novecientos tres.—El Secretario, Antonio Nuño y Campos.

Agencia ejecutiva de Consumos DE CORDOBA

Núm. 3526

EDICTO

El señor Tesorero de Hacienda de esta provincia dictó con fecha de ayer la providencia que sigue:

«Providencia.—Resultando de la certificación que antecede que los individuos en la misma mencionados son deudores por las cantidades que

en la misma se expresan, en uso de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Instrucción para el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, los declaro incursos en el apremio de primer grado, con los recargos correspondientes. Hágase entrega de la presente al Agente ejecutivo de esta capital por el impuesto de consumos, para que entable el procedimiento con arreglo á la mencionada instrucción. Así lo mando, firmo y sello, en Córdoba á cuatro de Diciembre de mil novecientos tres.—El Tesorero de Hacienda, Angel de Posadillo.—(Hay un sello.)»

Y en cumplimiento de la Instrucción de procedimientos contra deudores á la Hacienda pública, se fija y anuncia el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL y en los sitios de costumbre de esta localidad.

Córdoba 5 de Diciembre de 1903.—El Agente ejecutivo, Joaquín Collás.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta:

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

CERTIFICADOS trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

Presupuestos de gastos é ingresos carcelarios.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

LAS GUIAS para la compra y venta de caballerías.

REFUNDICION del Amillaramiento y Apéndice de las riquezas rústica, pecuaria y urbana.

Repartimientos de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

APENDICE á los amillaramientos de rústica y urbana.

JUSTIFICANTES de revista.

RECIBOS para la cobranza del impuesto de consumos.

LIBRAMIENTOS con los nuevos impuestos y recargos.

LOS LIBROS para la contabilidad municipal.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos, Mayores Auxiliares y de Caja.

PRESUPUESTOS Los impresos para la formación de presupuestos.

RELACIONES de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA